



de ella a veinte y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis Reunido los S. S. Presidente y Jueces del Ayuntamiento Council de la misma que suscriben con mi asistencia para tratar de los negocios de sus atribuciones acordaron lo siguiente

Loida que fue el acta anterior queda aprobada y firmada por dho. S. S.

que no pueden entrar carne los cerdos y bestias de las Dilig.

El Boletín Oficial de la Provincia n.º 73 ha emitido una Al. orden relativa a que no puedan embarcarse ni los botes ni bestias de las Diligencias por los pleyunos que pueden irrogarse al pp.º: En vista el Ayuntamiento acordó queda enterado y que se guarde y cumpla en todas sus partes

Aclaración de la Al. orden de 20 de Mayo de 44

El N.º 74 transmite una Al. orden de seis del actual aclarando el art.º 44 de la ordenanza de N.º 11 de 20 de Mayo de 44 y mandando que los mozos sujetos al N.º 11 que hayan sufrido pena de prisión sean destinados al Batallon conuencional de Guerra; que los que se hallen encausados sufran sus condenas yendo el suplente en su lugar hasta que aquellos sean absueltos con lo demás que en dha. Al. orden se previene: En vista el Ayuntamiento acordó queda enterado y que se guarde y cumpla en su caso en todas sus partes

El N.º 75 transmite una circular de la Dirección de Justicia pública para que se

